

	PAGINA		200	PAGINA
Orden de 23 de marzo de 1955 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción de la por-	~~~	MINISTERIO DE INFORMACION Y T		
tada de acceso al Grupo Escolar «Generalisimo Fran- co», de Burgos — — — — — — — — — — — — — — — — — — —	2499	Orden de 29 de marzo de 55 por 1a c Tribunal que na de juzgar los exámer litación de Guias-Intérpretes de Turism Otra de 22 de marzo de 1955 por la que	nes para la habi- no en Ceuta ue se asciende a	-` . 250 <b>}</b> ເ
Otra de 23 de marzo de 1955 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción de cocina en el Grupo Escolar «Fundación Miranda» de Glión	2500	la categoria de Jefe de Administración de la Escala de Intérpretes del Cuerpo formación y Turismo don Severino Pari Otra de 22 de mar zode 1955 por la q	o Especial de In- ente Diez ue se asciende a	250 <b>4</b>
Oviedo) Otra de 23 de marzo de 1955 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de reconstrucción de las Escuelas unitarias de Palacios del Pan (Zamora)		la categoría de Jefe de Administrac clase de la Escala de Intérpretes del de Información y Turismo a don Je Sommer	Cuerpo Especial erónimo Winiker	<b>!</b> ·
otra de 25 de marzo de 1955 por la que se crea una Es- cuela Nacional de niños en la Fábrica Textil del Espar- to, de Hellin (Albacete)	2500	Otra de 22 de marzo de 1955 por la qua categoría de Jefe de Negociado de la Escala de Intérpretes del Cuerpo E pretes de Información y Turismo a dor	ue se ascience a segunda clase de Especial de Intér-	<b>:</b> •.
Otra de 25 de marzo de 1955 por la que se crean Escue- las Nacionales en el Ayuntamiento de La Zubia (Gra- nada)	2501	so Pérez	se designa el Tri-	. 250 <b>4</b>
Otra de 35 de marzo de 1955 por la que se crean provi- sionalmente Escuelas Nacionales de Enseñanza Prima- ria con destino a las localidades que se citan	2501	ción de Guías-Intérpretes provinciales e Otra de 15 de abril de 1955 por la que s bunal que ha de juzgar los exámenes	en Pontevedra se designa el Tri- para la habilita-	250∯
destinos a las funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Ar- chivos, Bibliotecas y Museos que prestaban sus servi- clos en comisión o con carácter provisional	2502	ción de Guías-Intérpretes locales de T ciras (Cádiz)		
de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesio- nal de Ciudadela a don Miguel Bagur Barrancos Otra de 14 de marzo de 1955 por la que se nombra Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profe-	<b>25</b> 02	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General les, Tranvias y Transportes por Carrel do definitivamente el servicio público a porte mecánico de viajeros, equipajes	<i>tera.</i> —Adjudican- regular de trans-	•
sional de Lebrija a don Manuel Torrecilla Pérez Otra de 14 de marzo de 1955 por la que se nombra Jefe de Estudios del Centro de Ensenanza Media y Profe- sional de Villablino a don Julian Simón Romanillos	2502 2502	carretera entre los lugares de las provincionan EDUCACION NACIONAL—Dirección Go vos y Bibliotecas—Anunciando un cor	ncias que se men- eneral de Archi-	250≸
Otra de 14 de marzo de 1955 por la que se nombra Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profe- sional de Valle de Carranza a don Efrén Fernández Na- vamyel	2502	dos entre funcionarios del Cuerpo Au vos, Bibliotecas y Museos	ixiliar de Archi- clarando definiti-	2506
Otra de 14 de marzo de 1955 por la que se nombra Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profe- sional de Felanitx a don Guillermo Aulet Sastre Otra de 14 de marzo de 1955 por la que se nombra Jefe	2503	concurso-oposición a la plaza de Prof «Dicción y lectura expresiva» de la Dramático de Valencia	lesor especial de Escuela de Arte	250 <b>7</b>
de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Haro a don Ladislao Gil Munilla	2503	Admitiendo al concurso-oposición a la cá ria del Arte» de la Escuela Superior de San Jorge, de Barcelona, a varios Admitiendo al concurso-oposición a la c	de Bellas Artes aspirantes catedra de «Pre-	2507
bliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algemesi a don Gregorio Giménez Salcedo Otra de 14 de marzo de 1955 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional	2503	paratoria de colorido» de la Escuela Su Artes de Santa Isabel de Hungria, de aspirantes Admittendo a varios aspirantes al cono	Sevilla, a varios	250
de Burgo de Osma a don Alfonso Alvarez Comín Otra de 16 de marzo de 1955 por la que se nombra Vice- director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Daimiel a don Rafael Pinilla Fisac	2503 2503	la cátedra de «Grabado Calcográfico» Central de Bellas Artes de San Ferna TRABAJO.—Dirección General de Previ do concurso para proveer con nombras	o de la Escuela indo, de Madrid. sión.—Convocan-	250 <b>3</b>
MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE COMERCIO  Orden conjunta de ambos Departamentos de 14 de abril de 1955 por la que se acuerda el desglose de la Mutua-		vacantes de facultativos de Especialid Obligatorio de Enfermedad existentes de Vizcaya	ades del Seguro en la provincia	
lidad General de los funcionarios de dichos Departa- nentos	2503	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, pa ministración de Justicia.	rticulares y Ad-	

# GOBIERNO DE LA NACION

# MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 7 de abril de 1955 por el que cesa en el cargo de Presidente del Patronato de Huérfanos de Suboficiales y pase a la situación de reserva el General de Brigada de Infantería don Miguel Rodríguez-Fonseta Criado.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infanteria don Miguel Rodríguez-Fonseca Criado cese en el cargo de Presidente del Patronato de Huérfanos de Suboficiales y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día seis del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

# PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Disponiendo la inclusión de don José Ferrer Forns, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellón, en la lista de Procuradores,

Habiendo sido designado Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellón don José Ferrer Forns, se dispone su inclusión en la lista de Procuradores, en cumplimiento de lo establecido en el apartado e) de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a reserva del juramento que debe prestar, según lo expresado en el artículo cuarto de la Ley de creación de las mismas.

Palacio de las Cortes, dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

> El Presidente de las Cortes Españolas, ESTEBAN DE BILBAO Y EGULA

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de abril de 1955 per la que se clasifican para solicitar destinos de las clases que se indican a los Sub-oficiales del Ejército de Tierra que han finalizado en la octava Región Militar, ante el Tribunal de La Coruña, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 7 de octubre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núme-TO 284).

Excmo Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), y por haber finalizado en la octava Re-gión Militar, ante el Tribunal de La Coruña, la prueba de aptitud que pre-ceptuaba la Orden de 7 de octubre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

número 284),
Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto queden clasificados en las categarías que para cada caso se indican los Suboficiales del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan.

De ellos, los que hubiesen concurrido por primera vez a la prueba de aptitud quedan nombrados aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Los que aún no hubiesen ingresado en la Agrunpación continuarán perteneciendo a sus respectivas escalas profesiona-les y prestando servicio activo entre tanto no tengan un destino civil libremente solicitado o pasen a petición propia a la situación de Reemplazo Voluntario que especifica el apartado c) del artículo 17

e la referida Ley. Dios guarde a V E. muchos años. Madrid, 12 de abril de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército de Tierra.

TRIBUNAL DE LA CORUNA.—OCTAVA REGION MILITAR

#### Clasificados para destinos de primera clase

Brigada de Artillería don Juan Montero Mellid, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de Redes.

Ares, La Coruña). Brigada de Artillería don Emilio Gar-cía Lage, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de Vigo, Pontevedra).

Brigada de Ingenieros don Jesús Rodri-guez Lorenzo, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de La Coruña).

Brigada de Artilleria don Juan Mascaró Yañez, de Colocado en la octava Región Militar (plaza de El Ferrol del Caudillo, La Coruña).

Brigada de Sanidad don Felipe González González, de la Agrupación Sanidad número 8.

Brigada de Artillería don Arsenio Gi-ménez López, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de La Coruña).

Brigada de Caballeria don Esteban Moreno Santana, del Regimiento Cazadores

Talavera, 13 Brigada de Ingenieros don Iván Vázquez Calderón, de Reemplazo Voluntario

en la octava Región Militar (plaza de El Baño, Mugardos, La Coruña). Sargento de Ingenieros don José Buján Fernández, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de Colada, Pontevedra).

Sargento de Ingenieros don Enrique Gutiérrez Rodríguez, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles (Destacamento de La Coruña). Sargento de Artillería don José Goyanes Losada, del Regimiento Costa de El Ferrol del Caudillo.

Sargento de Artillería don Victor Ra-

mirez Casalderrey, del Regimiento núme-

ro 48. Sargento de Artillería don Francisco Alberti Yáñez, de Reemplazo Volunta-rio en la octava Región Militar (plaza de Escudeiros de Ramiranes, Orense).

Sargento de Infantería don Ricardo Gómez Rodríguez, de Reemplazo Volun-tario en la octava Región Militar (plaza de Lugo).

Sargento de Artilleria don Manuel Velga Barreiro, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de La Coruña).

Sargento de Infanteria don Manuel VIla Sanjurio, de Colocado en la octava Región Militar (plaza de Lugo). Sargento de Artillería don Antonio Al-

Sargento de Artillería don Antonio Alvarez Franco, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de El Ferrol del Caudillo, La Coruña).

Sargento de Artillería don Manuel Amor Hermida, del Parque Regional de Artillería de La Coruña.

Sargento de Artillería don Víctor Marifio Rivas, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de El Ferrol del Caudillo, La Coruña).

#### Clasificados para destinos de segunda clase

Brigada de Artillería don Manuel Casteleiro Mayobre, del Regimiento Costa de El Ferrol del Caudillo.

Brigada de Artillería don Gerardo Solla Collazo, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de Pon-

Brigada de Sanidad don Rafael Hermida García, de la Agrupación Sanidad número 8.

Brigada de Infantería don Zoilo Pérez Santibañez, del Regimiento Zamora nú-

Brigada de Artillería don Ramón Liste Cendal, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de Verdia. Enfesta, La Coruña).

Brigada de Artillería don Antonio Ote-ro Vázquez, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de La Coruña).

Brigada de Infantería don Manuel Regueira Vázquez, de Reemplazo Volunta-rio en la octava Región Militar (plaza de Bouses-Oimbra, Verín, Orense). Brigada de Artillería don Santiago

Amate Fernández, del Regimiento Costa

de El Ferrol del Caudillo.

Brigada de Caballería don Cecilio Belver de la Iglesia, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de Lugo).

Brigada de Ingenieros don Ricardo Fernández Villar, de Reemplazo Volun-tario en la octava Región Militar (pla-za de Calo. Vimianzo, La Coruña).

Brigada de Artillería don Juan Mon-tes Cendón, de Reemplazo Voluntario en de octava Región Militar (plaza de Bayona, Pontevedra)

Brigada de Infantería don Fernando Taboada Moreira, de Reemplazo Volun-tario en la octava Región Militar (plaza de La Coruña).

Brigada de Infantería don Angel Martínez Garrido, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de La Coruña).

Brigada de Infantería don José Corral Zaz, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de La Coruña).

Brigada de Artillería don Luis Rivero González, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de San Juan de Tabagón, Pontevedra).

Brigada de Înfanteria don José Martinez Castro, de Reemplazo Voluntario en

ia octava Región Militar (plaza de San

Julian, Lugo).

Sargento de Artilleria don Manuel Vázquez Pérez, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de Pa-las del Rey. Lugo). Sargento de Infantería don Marcelino Cabado Guerra de Para de Marcelino

Cabado Guerra, de Reemplazo Volunta-rio en la octava Región Militar (plaza de Friol, Silvela, Lugo).

Sargento de Ingenieros don Benito Vilar Fernández, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de

en la octava Region Militar (plaza de Rúa-Petín, Orense). Sargento de Artillería don Manuel Ma-to Vázquez, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de La

Coruña) Sargento de Ingenieros don Segundo Fernández García, de la Agrupación de Transmisiones del VIII Cuerpo de Ejército.

Sargento de Infantería don Antonio López Fernández, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de El

Ferrol del Caudillo, La Coruña).
Sargento de Ingenieros don Juan Blanco García, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de La Coruña).

Sargento de Artillería don José Pérez

Vázquez, del Regimiento número 48.
Sargento de Infanteria don Victoriano
Fernández Jul, de Reemplazo Voluntario
en la octava Región Militar (plaza de Lugo).

Sargento de Infanteria don Luis Puentes Correira, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de Nadela, Lugo).

Sargento de Infantería don Antonio Rego Amieiro, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de La Coruña).

Sargento de Artillería don Juan Fores Pérez, del Regimiento Costa Rías Bajas. Sargento de Infantería don Honorio Fontenla Fontenla, de Disponible en la

octava Región Militar y en comisión en el Regimiento Tarragona número 43.

Sargento de Infantería don José Gómez Alvarez, de Colocado en la octava Región Militar (plaza de Lugo).

Sargento de Infanteria don Manuel Barreiro García, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de La Coruña).

Sargento de Artilleria don Manuel Le-ma Ferreira, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de Pontevedra).

Sargento de Artillería don Gerardo Noguerol Portugal, de Reemplazo Volunta-rio en la octava Región Militar (plaza de

La Coruña).

Sargento de Infantería don Avelino Ramos Iglesias, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de Marin, Pontevedra).

Sargento de Artillería don Eduardo Pérez Manteiga, del Regimiento Costa de El Ferrol del Caudillo.

#### Clasificación para destinos de tercera clase

Brigada de Infanteria don Manuel Sampayo Pampin, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (pla-

za de Brocos-Golada, Pontevedra).
Sargento de Infanteria don Salvador
Formoso Rial, de Reemplazo Voluntario
en la octava Región Militar (plaza de

Vigo. Pontevedra) Sargento de Artillería don José Abad Lavandeira, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de La

Coruña). Sargento de Infanteria don Manuel

Fontenia Neiro de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de Lestedo-Boqueijón. La Coruña).

Sargento de Infantería don José Martín Simón, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de Lugo).

Sargento de la Legión don Luis Vizue te Arguijo, de Colocado en la octava Región Militar (plaza de Villagarcía de Arosa. Fentevedra)

Mulrid, 12 de abril de 1955.-Luis Ca-

ORDEN de 13 de abril de 1955 por la que RIPLN de 13 de abril de 1955 por la que 2 resuelve el recurso de agravios pro-hacildo por don Antonio González Mu-ner y otros, Inspectores municipales Ve-terinarios, contra Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de noviembre de 1953 sobre excedencia forzosa.

E cino Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 11 de febrero último, ha tomatio et actierdo que dice así:

«En los recursos de agravios números 89, 10-, 109 y 123 de 1954, interpuestos por don Antonio González Muñoz, don l'edro Canelo Fernández, don Antonio Failde y Ruiz de Arbulo, don Manuel Martín Hernáiz, don Tomás i lego Blanco. don Alfredo Cubino Pérez, don Francoisco Culintana y Sánchez-Pastor, don cisco Quintana y Sánchez-Pastor, don Francisco Guirdana y Sanchez-Pastor, don Francisco Fernández Muñoz, don Eusebio Fernández Pérez, don Tomás Moreno Ramos y don Virgilio Gómez Hierro. Inspectores municipales Veterinarios, contra Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de noviembre de 1953, que estableció la situación administrativa de expedenda 17 de noviembre de 1953, que estableció la situación administrativa de excedencia forzosa por reforma de plantilla para los Inspectores municipales Veterinarios que quedesen sin plaza con motivo de las rectificaciones a las clasificaciones de Partidos Veterinarios; y

Resultando que la Orden ministerial de Agricultura de 17 de noviembre de 1953 dispene que si por causa de las clasificaciones de partidos veterinarios aprobadas por el Departamento a partir de 9 de

por el Departamento a partir de 9 de mayo anterior o de las que en lo sucesivo se aprueben quedan Inspectores municipales Veterinarios sin plaza se les considere comprendidos en la situación administrativa de avacedantes forreses por residere comprendidos en la situación administrativa de excedentes forzosos por reforma de plantilla, análogo a la establecida en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para los funcionarios públicos en general y por tanto, con derecho a asignarle una de las plazas que haya vacantes de similar categoria, según lo dispuesto en el artículo 47 del citado Reglamento, autorizóndese a la Dirección

vacantes de similar categoria, según lo dispuesto en el artículo 47 del citado Reglamento, autorizándose a la Dirección General de Ganadería para que en las empresadas circunstancias y con los requisitos y condiciones que se determinan acuerde los nombramientos que procedan:
Resultando que contra esta Orden ministerial publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de igual noviemore, interpusieron los interesados, dentro de plazo, recurso de reposición exponiendo que el Cuerpo de Inspectores Manicipales Veterinarios constituye una colectividad con Estatuto autónomo y regimen especial. El Decreto de 11 de julio de 1952 regula licho Cuerpo y a los componentes del mismo; pero la propia realidad de su función los califica como funcionarios públicos, aunque no como funcionarios del Estado que se rigen por el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la Le. de Bases de 22 de julio del propio año, que se refiere especialmente a la Administración civil del Estado. La Orden de 1 de noviembre de 1963 quebranta situaciones de derecho legitimamente adaduridos a noviembre de 1953 quebranta situaciones de derecho legitimamente adquiridos a de derecho legitimamente adquiridos a virtud de nombramientos expresos, pero sobre todo vulnera el propio Estatuto del Cuerpo, que define las posibles situaciones de sus miembros. Si el artículo 15 del Decreto de 11 de julio de 1952 atribuye al Ministro la facultad pura dictar cuantas disposiciones considere convenientes para la más clara inteligencia y fácil cumplimiento de lo dispuesto en dicho Decreto, ello no significa el poder de derogación o alteración sustancial de la norma y si tan sólo su interpretación

y cumplimiento. Los inspectores municipales Veterinarios han adquirido en aquel Decreto unos derechos que no pueden para los funcionarios civiles del Estado y que es absolutamente inaplicable a una y que es absolutamente inaplicable a una Corporación funcionarista que se rige por Estatuto autónomo y que no puede homologarse por múltiples razones de técnica administrativa y jurídica a las características y situaciones de funcionarios del Estado que perciben sus haberes con características de lestado y que cargo al Presupuesto del Estado y que están investidos de expresas categorías administrativas. El inspector municipal Veterinario, pasando la extraña situación de excedente forzoso por reforma de plantilla, no tiene derecho al percibo de haberes. Por tanto, no se mantiene en la situación prevista para el funcio-nario civil del Estado. La preferencia del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 se funda en la existencia administrativa de la categoría y de la clase, lo que no existe en el Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios, «en el cual los derechos de ocupación de vacantes se apoyan en "m fundamental y básico principio esculofonal». No coba por tentaapoyan en "I fundamental y básico principio escalafonal». No cabe, por tanto crear por Orden ministerial una situación de excedencia forzosa que no es ninguna de las concretamente previstas en los artículos tercero y quinto del Decreto de 11 de julio de 1952, y sobre todo porque la provisión de vacantes habrá de realizarse discrecionalmente por la Dirección General de Ganadería, -como se viene haciendo -sin observancia de aqueviene haciendo -sin observancia de aquellos requisitos que garanticen el respeto debido a los derechos que legitimamente han adquirido los distintos Lispectores que componen el Cuerpo, Terminan el recurso de reposición suplicando la anula-ción de la Orden recurrida y cuantas declaraciones se hayan realizado a la fecha con la legitimación retroactiva que comporta tal resolución administrativa;

Resultando que entendiendo desestimado el anterior recurso por aplicación del principio del silencio administrativo. los interesados, dentro de plazo, elevaron el de agravios, insistiendo en los argumentos del de reposición, a los que anaden que en las clasificaciones de partidos se infringen preceptos de estricta observancia (artículo tercero del Código Civil y el principio general de respeto a los derechos adquiridos, la Orden ministerial de 10 de mayo de 1952, al igual que la de 15 de enero de 1953. La Orden del de 15 de enero de 1953. La Orden del concurso de prelación convocado por Orden de 15 de octubre de 1952, el artículo segundo de la Ley de 17 de julio de 1948). «La Orden de 17 de noviembre '9 1953 afecta de dos formas a los Inspectores municipales Veterinarios: una, a los demunicipales Veterinarios: una, a los declarados excedentes forzosos como consecuencia de haber lesaparecido el partido en las nuevas clasificaciones; otra, a los Inspectores municipales Veterinarios que integran el Escalafón del Cuerpo y que tienen un derecho potencial y expectante para cubrir las plazas vacantes existentes y que necesariamente deben salir a concurso de prelación numérica escalafonal». Insistiendo en anteriores argumentos, se dice en el recurso de agravios que el Inspector municipal Veterinario no percibe sus haberes con cargo a los presupuestos generales del Estado, sino del Ayuntamiento y estos no tienen prevista esta situación de excedencia forzosa, porque en este aspecto su obligación se limita a atender al pago de los haberes del titular que en este caso lo es, no el excedente forzoso, que deja de serio automáticamente que sea declarado como tal, sino el que se haya hecho cargo de los servicios oficiales veterinarios del Municipio. Por otro lado, no se contemplan ni existen en el Escalafón del Cuerpo de clarados excedentes forzosos como conse-

Inspectores Municipales Veterinarios ca-tegorías ni clases entre dichos funciona-rios. Pudiera hablarse de categorías y clases en las piazas conforme a la clasi-ficación que hace el artículo 10 / De-creto de 11 de julio de 1952, pero nunca de clases, porque no existen. En cuanto a los Inspectores municipales Veterinarlos que integran el Escalafón del Cuerpo, la Orden ministerial recurrida los des-conoce el derecho declarado y reconoci-do en el mencionado artículo 10 al dis-poner que las plazas vacantes existentes poner que las plazas vacantes existêntes de poblaciones menores de 50.000 habitantes se adjudicarán por el Ministerio, en virtud de concurso de prelacion numérico escalafonal. Termina el escrito de recurso de agravios suplicando se deje sin efecto la Orden de 17 de noviembre de 1953 y se revoque por contrario imperio lo que en ella se dispone, debiéndose respetar los derechos adquiridos de los titulares en propiedad de los partidos suprimidos y del de los potenciales y expectantes de los Inspectores municipales Veterinarios que integran el Escalafón del Cuerpo;

Resultando que la Sección primera de

Resultando que la Sección primera de la Dirección General de Ganadería informa que los recursos se hallan dentro de plazo, habiéndole precedido el de reposición, como es obligado el cuanto al posición, como es obligado En cuanto al fondo, manifiesta que las alegaciones de los recurrentes, fundadas exclusivamente en miras y conveniencias de orden personal, no pueden servir de obstáculo a la labor reformadora del Estado. Pr a cumplir uno de los fines de interés general, cual es el relativo a las necesidades colectivas de orden sanitario y ganadero, se crearon los partidos veterinarios que participan de la naturaleza administrativa de servicio público del Estado y se reorganizan periódicamente por medio de las correspondientes clasificaciones, cuyo procedimiento establece y regula la Orlas correspondientes clasificaciones, cuyo procedimiento establece y regula la Orden ministerial de Agricultura de 10 de mayo de 1952. Sentado, pues, que la Administración tiene innegables facultades para reorganizar sus propios servicios, es lógico que cuando en el ejercicio de esta potestad se crea para los funcionarios afectados por la reforma una situación administrativa no prevista en la legislación vigente del Cuerpo a que pertenezca, tengan también facultad para dictar normas que den a la nueva situación una solución justa que evite en todo lo posible los perjuicios que, en tales ocasiones, puedan irrogarse a los interesados. Las variaciones en las clasificaciones de partidos veterinarios que responden a la partidos veterinarios que responden a la necesidad de lograr una mayor eficien-cia en los servicios, dado el actual increcia en los servicios, dado el actual incre-mento de la ganadería nacional y de las industrias de ésta derivadas, persiguiendo al mismo tiempo una distribución más adecuada de los Inspectores municipales Veterinarios, dan lugar, en alguna oca-sión, a la supresión integra de un par-tido determinado, por pasar al Ayuntatido determinado, por pasar al Ayunta-miento o Ayuntamientos que lo compo-nen a formar parte de otro ya existente con anterioridad a la clasificación que se establece. En este caso, el Inspector mu-nicipal Veterinario que desempeñaba en propiedad el partido que desaparece, queda sin plaza en una situación admi-nistrativa no prevista en el Decreto de 11 de julio de 1952 y para remediarla se dictó la Orden ministerial de 17 de no-viembre de 1953, con el fin de que consi-derándolos como excedentes forzosos por viembre de 1953, con el fin de que considerándolos como excedentes forzosos por reforma de plantilla en situación análoga a lo dispuesto para los funcionarios públicos en general en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 tuviesen derecho a que se les otorgara una de las plazas que se hallasen vacantes que fuesen de similar categoría a la que desempeñaban, entendiendo la palabra categoría, al no estar clasificadas hasta la fecha por ellas las plazas de Inspectores municipales Veterinarios, como equivalente a rendimiento económico, miento económico.

Con ello no se vulneran los derechos de carácter administrativo adquiridos por el Inspector municipal Veterinario, titular de la plaza suprimida, por las attuar de la piaza suprimita, por las siguientes razones: porque la posibilidad de variación de los derechos que a favor del Inspector municipal Veterinario puedan derivarse de una clasificación de partidos se hallaba ya prevista en la Orden ministerial de 15 de enero de 1935, como hoy lo esté en la de 10 de marco como hoy lo está en la de 10 de mayo de 1952 al establecer que las clasificacio-nes de partidos se hallaba ya prevista en la Orden ministerial de 15 de enero de 1935, como hoy lo está en la de 10 de mayo de 1952 al establecer que las cla-sificaciones de partidos pueden variarse anicationes de partidos pueden variarse cada cinco años, y siendo esto así, no cabe la menor duda que el Inspector municipal Veterinario conoce previamente que los derechos que tienen su origen en una clasificación precedente le pue-den ser modificados cuando ésta se altere. Porque respetando el cargo, el sueldo y la categoría, derechos esenciales del Inspector municipal Veterinario, la fun-ción ha de prestarse en el sitio y lugar que el Estado considere que es más útil y eficaz Pretender que las modificaciones introducidas en los partidos no deben llevarse e efecto hasta que el titular cese en el mismo o ceda de sus derechos, sería tanto como negár a la Administración la potestad discrecional de la organización de los servicios, ya que en la mayor parte de los casos pasaría el tiempo suficiente para que las reformas proyectadas fuesen ya ineficaces. La Orden de 17 das iuesen ya inencaces. La Orden de 17 de noviembre de 1953 no desconoce ningún derecho de los que otorga el Decreto de 11 de julio de 1962 ni derega o altera ninguna de las situaciones administrativas del mismo, simplemente lo complementa. Y en cuanto al derecho potencial y expectante que se alega para cubrir las plazas vacantes existentes y que necesariamente deben salir a concurso de prelación numérica escalafonal, es so de prelación numérica escalafonal, es obvio que ese derecho está subordinado a las plazas que resulten vacantes como consecuencia de lo que se disponga en una clasificación de partidos, después de de Inspectores Municipales Veterinarios que hayan sido afectados por las modificaciones que en la clasificación anterior se hayan introducido. Termina la Sección de Personal de la Dirección General de Ganadería proponiendo la desestimación de los recursos;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944. la de 17 de julio de 1948, el Decreto de 14 de junio de 1935, el de 11 de julio de 1952, las Ordenes ministeriales de 15 de enero de 1935 y 10 de mayo de 1952, así como la de 17 de noviembre de 1953 y el Reglamento de 7 de septiembre de

Considerando que la cuestión planteada Considerando que la cuestion planteada en los presente recursos de agravios se reduce a determinar si la Orden de 17 de noviembre de 1953 ha incurrido en infracción exresa de Ley, reglamento u otro precepto administrativo; Considerando que, como esta jurisdic-ción tiene declarado con reiteración, la clasificación de Partidos Veterinarios es sen no que pertenece sin duda a la no-

asunto que pertenece, sin duda, a la po-testad discrecional de la Administración, ya que atañe a la organización de los servicios generales del Estado, materia excluida de la jurisdicción contencioso-del distributiva de la presidencia del presidencia del presidencia de la preside excluida de la jurisdicción contencioso-administrativa por el dictado del artícu-lo cuarto del Reglamento de 23 de junio de 1894, y que no cae bajo el ámbito de esta de agravios, sino el cuanto exista infracción o norma de rango superior. Y, a mayor abundamiento, la facultad del Ministerio de Agricultura par. modi-ficar los partidos aludidos, según lo re-quiera el servicio y el interés público, se halla consagrada en normas de primer rango (artículo segundo de la Ley de 17 de julio de 1948) o emanadas del pro-tio Ministerio (Ordenes ministeriales de

1935 y 10 de mayo de 15 de enero c 1952), en todas las cuales se han señala-do los trámite y límites de la clasificación que : regislador ha creido im-prescindibles : bastantes; Considerando que consecuencia de esa

facultad de clasificación de particos. Ve-terinarios y de su alteración es la de supresi i, incluso de un partido por agregación de su o sus municipies a otro u otros ya existentes; contenido éste posible de las variaciones de clasificaciones que entra de lieno también en las facul-tades administrativas (número primero de la norma tercera de las de 13 de mayo de 1952);

Considerando que, por tanto, todas las impugnaciones de la Orden de 17 de noviembre de 1952 hechas por los recurrentes sobre la base de que las propias clasificaciones de partidos son atentatorias al principio del respeto a los derechos adquiridos carecen de fundamento legal agraciones de infraclegal, así como las alegaciones de infracciones de preceptos vigentes invocados para este extremo, y ninguna de las cuales se ha producido, como ya esta jurisdicción ha dicho multitud de veces;

Considerando que se refuerza el acierto Considerando que se refuerza el acierto de esta conclusión al considerar que la supresión de partidos coloca a sus titulares en una situación similar y no peor a la que ocurre en otra multitud de destinos y Cuerpos del Estado, sin que nunca se haya pensado que estas vicisitudes del personal que los sirve dé lugar, en principio, a ilegalidades administrativas que se hace preciso cortar en nombre de los supuestos derechos adquiridos;

Considerando que por otro lado exis-

Considerando que, por otro lado existen motivos específicos de impugnación de la Orden de 17 de noviembre de 1953 que han de ser considerados de manera singular, ya que, respetando o siendo compatibles, mejor dicho, con la facultad administrativa para reorganizar los servicios públicos, afectan más bien al rango de la norma combatida en relación a disposiciones a las que se dice vulnera. Y son, en primer lugar, la transgresión que se afirma por los recurrentes de los artículos tercero al noveno del Decreto de 11 de julio de 952, en lo que atañe a las situaciones que establece para el Cuerpo de Inspectores Municipale. Veterinarios, y en segundo término, de su artículo 10, en cuanto concreta que la provisión de plazas sea en virtud de concurso de prelación numérica escalafonal; Considerando que en lo que atañe al tad administrativa para reorganizar los

Considerando que en lo que atañe al primer punto ninguna violación del Decreto de 11 de julio de 1952 se da en la Orden combatida, va que aquél no conse tituve una regla que cierre el paso mientras no sea derogado por disposición de igual rango a otra situación del personal del Cuerpo, como la que viene a con-sagrar la Orden de 17 de noviembre de sagrar la Orden de 17 de noviembre de 1953, que, ciertamente, es nueva, como el preámbulo de la Orden reconoce, pero perfectamente compatible con las del Decreto, respondiendo forzosamente, además, a las supresiones de partidos cuya legalidad queda arriba razonada;

Considerando que n lo que se refiere a que si por consecuencia de la Orden recurrida puede prescindirse del orden numérico del escalatón, esta jurisdicción debe declarar que si no se le oculiran las allegations de la contra del contra de la contra del la contra de la contra de la contra de la contra del la contra de la contra del la contr dificultades que puedan existir para ar-monizar la clasificación que suprime el partido con el llamamiento a concurso que haga posible el respetar la prelación numérica del escalafón, no puede por menos de reconocer que el espíritu y dic-tado del Decreto de 11 de julio de 1952, en su artículo 10, no puede ser otro que el de que la circunstancia de la supresión de partido no puede ocasionar el que se cubriesen las vacantes sin guardar la prelación que el artículo concreta pa a los supuestos en que según el mismo, no es procedente el concurso-oposición o la oposición, esto es, sin observar la prelación

numérica del escalafón, establecida como principio Belle al poi el alt.cu.o 10 del epetido Decrei, que no pudo derogarse, sino por norma de igual o superior rango. Y la procedencia de esta conclusión no sólo resultaba de la confrontación de los preceptos y de su jerarquía, a la que, ante todo, ha de atender esta jurisdicción de agravios, sino por la razón de que las especiales condiciones en que se desenvuelven las actividades profesiona-les de estos Inspectores municipales Veles de estos Inspectores municipales Ve-terluarios y su retribución, así como la falta de una clasificación por categorias de las plazas, hacía que la aplicación a los mismos del artículo 47 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, en lo que respecta a destinos vacantes de igual carespecta a destinos vacantes de igual categoría, ni fuese exactamente posible (la propia Sección de Personal del Ministerio habia de entender la palabra «categoría»... como equivalente a rendimiento económico) ni deja de tener un alcance distinto que el normal para los Cuernos del Estado Es de observar que el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios locales de 17 de noviembre de 1953, invocado por la Sección de Personal de la Dirección General de Ganadería. de la Dirección General de Ganadería, en su informe, si refuerza la Orden combatida en lo que se reflere a la situación de excedencia forzosa, no asi en lo que respecta a su modo de destinar los declarados excedentes forzosos por supresión de partidos, ya que dicho Reglamen-to (artículos 74 y 172) establece que los declarados excedentes forzosos habrán de tomar parte en el primer concurso. al que necesariamente deberán concurrir so-

que necesariamente deberan concurrir so-licitando todas las plazas de su categoría. De conformidad con el dictamen emiti-do por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar los presentes recursos de agravios en lo que dice relación a la impugnación de la Or-den del Ministerio de Agricultura de 17 dice relación a la impugnación de la Orden del Ministerio de Agricultura de 17 den del moviembre de 1953, por haber creado la situación de excedencia forzosa por supresión de partidos Veterinarios para el personal de Inspectores Municipales Veterinarios afectado, y estimarlo en lo que respecta a que los Inspectores comprendidos en la Orden combatida deben ser destinados con arreglo al artículo 10 del

didos en la Orden combatida deben ser destinados con arreglo al artículo 10 del Decreto de 11 de julio de 1952.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y el de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1955.

CARRERO

Exemo. Sr Ministro de Agricultura.

# MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de abril de 1955 por la que se dispone que don Francisco Arias y Rodriguez-Barba cese en el cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a in-greso en la Escuela Judicial.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Decreto de 4 de marzo último, para la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, don Francisco Arias y Rodriguez-Barba.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que cese en el cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial, para el que fué designado por Orden de 29 de julio de 1954.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958

**PTURMENDI** 

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de abril de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Torrelaguna a don Paulino Martin Martin, Juez de entrada.

Ilmo Sr. Visto el expediente para pro visión por concurso del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torre-laguna vacante por promoción de don Federico Sainz de Robles Rodríguez.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º y 16 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial Decreto Organico de la Carrera Judicial ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza a don Paulino Martín. Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Cogolludo.

Lo digo a V I para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de abril de 1955.

#### ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de abril de 1955 por la ane se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cifuentes a don José Luis Infante

Ilmo Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cifuentes, vacante por promoción de don Ricardo Abella Poblet,
Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º y 16 lel Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

ha tenido a bien nombrat para la expresada plaza a don José Luis Infante Merlo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de San Clemente.

Lo que digo a V. I. para su conceimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de abril de 1955

TTURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

ORDEN de 15 de abril de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Orgiva a don Antonio Parody Martin. Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Or-

Primera Instancia e Instrucción de Orgiva, vacante por promoción de don Antonio del Moral Martín,
Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º y 16 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de sectiembre de 1951, ha ten 130 a bien nombrar para la expresada plaza a don Antonio Parody Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de San Sebastián de la Gomera.

Lo que digo a V I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V I muchos afios.

Madrid, 15 de abril de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de abril de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Icod a don Basilio Pérez Peña, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para-provisión por concurso del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Icod, vacante por promoción de don Manuel Alvarez Díaz,

Este Ministerio de conformidad con lo Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º y 16 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951, ha tenido a bien nombrar para la expresada el laza a don Basilio Perez Peña, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Bermillo de Sayago.

Lo que digo a V I. para su concei-miento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V I muchos años. Madrid, 15 de abril de 1955.

**ITURMENDI** 

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de abril de 1955 por la que se nombra Vocal del Tribunal Censor de la oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial a don José Bernal Algora, Magistrado de la Audiencia de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la norma cuarta de la Orden de 14 de julio de 1954, convocando oposiciones para ingreso en la Escuela Judicial.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal del Tribunal Censor de las

referidas oposiciones, en sustitución de don Francisco Arias y Rodríguez-Barba, a don José Bernal Algora, Magistrado de la Audiencia de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de abril de 1955.

TTURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de abril de 1955 por la que se dispone pass a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Juan Volasco Viejo, de la expresada categoria y clase, en situación de «a extinguir».

Ilmo Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuer-po Especial de Prisiones, dotada con el haber anual de 10.080 pesetas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Or-den de 15 de diciembre de 1949, ha teden de 15 de diciembre de 1949, ha te-nido a bien disponer que pase a ocupar dicha plaza, con antigüedad de esta fe-cha, para todos los efectos, don Juan Velasco Viejo, Jefe de Negociado de ter cera clase, en situación de «a extinguir» del referido Cuerpo, que ocupa el núme-ro uno de la precitada Escala, cuyo fun-cionario continuará sirviendo su actual destino destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de abril de 1955.—Por de-legación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

ORDEN de 15 de abril de 1955 por la que se autoriza convocatoria para cubrir diez vacantes de Oficiales de Adminis-tración Civil de primera clase del Cuer-po Especial de Prisiones, Sección Mascu-lina, y tres de la misma categoria y clase de la Sección Femenina.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dis-puesto en la Ley de 16 de julio de 1949 y en el vigente Reglamento de los Ser-vicios de Prisiones, de fecha 5 de marzo de 1948,

Este Ministerio ha tenido a bien auto-Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a V. I. para anunciar convocatoria a fin de cubrir diez vacantes de Oficiales de Administración Civil de primera ciase del Cuerpo Especial de Prisiones, Sección Masculina. y tres de la misma categoría y clase de la Sección Femenina, que existen actualmente, más las que se produzcan hasta el final de la oposición, así como para dictar las normas complementarias que fueren precisas para su desarrollo, y facultarlo para resolver discrecionalmente cuantas incidencias pudieran suscitarse en relación resolver discrecionalmente cuantas inci-dencias pudieran suscitarse en relación con la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de abril de 1955.—Por de-legación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 15 de abril de 1955 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de noviembre de 1954, en el recurso contencioso-administrativo número 3.902 interpuesto por doña Maria Luisa y doña Francisca Portu Sarasola contra resolución de este Departamento de fe-cha 9 de marzo de 1951 declarando la procedencia de inclusión en el Registro Público de Solares e Inmuebles de edi-ficación forzosa de la finca número 19 de la calle del General Primo de Rivera, de la ciudad de San Sebastián.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.902, deducido por doña María Luisa y doña Francisca Portu Sarasola contra resolución de es-Portu Sarasola contra resolución de este Departamento de fecha 9 de marzo de 1951 declarando la procedencia de inclusión en el Registro Público de Solares e Inmuebles de edificación forzosa de la finca número 19 de la calle del General Primo de Rivera, de la ciudad de San Sebastián, propiedad de don Pedro Gargallo, y por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo se ha dictado, con fecha 31 de enero pasado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos cue, desestimando la excep-

«Fallamos que, desestimando la excep-ción, aducida por la parte coadyuvante, de incompetencia de jurisdicción e im-procedentes también las anulaciones que se piden, debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo entablado a nombre de doña Maria Luisa y doña Francisca Portu Sarasola contra la resolución del Ministerio de la Gobernación de nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, confirmatoria del acuerdo del Ayuntamiento de San Sebastián; que en once tamiento de San Sebastián; que en once de octubre de mil novecientos cincuenta incluyó en el Registro de Solares e In-muebles de edificación forzosa la finca número diecinueve de la calle del Ge-neral Primo de Rivera, y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección

Legislativa», lo pronunciamos, mandamos ! ORDEN de 18 de abril de 1955 por la que y firmamos.»

En su virtud.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicandose el alu-dido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; todo ello, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de abril de 1955.

#### PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

Rectificando Orden de este Departamento fecha 6 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10) por la que se disponían ascensos en la Escala Técnico-administrativa del mismo.

Ilmo Sr.: Por Orden de 6 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10) se dispuso por este Ministerio el ascenso en comisión de varios funcionarios de la comisión de varios funcionarios de la comisión de varios funcionarios de la comisión nisterio el ascenso en comisión de varios funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo; en vacante producida por resultas de jubilación de don Carlos Rubio de la Torre, en que pasó a situación de activo don José Maria de la Peña Govoaga. Oficial Mayor de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, quien al no percibir haberes por razón de Su destino produce vacante de crédito que ha dado lugar a los ascensos dichos, retrotraídos al día 11 de febrero en que aquella vacante se produjo.

aquella vacante se produjo,

Entre los ascensos en comisión figura doña Maria Martínz Abarca Bernal, que asciende a Jefe de Negociado de segunda clase, adscrita al Gobierno Civil de Allcante, y don Luis Millán Hidalgo, a Jefe de Negociado de tercera en el Gobierno Civil de Madrid, y como quiera que con antigüedad de 1 de marzo siguiente y en vacante derivada de excedencia de don Agustín Pastor Jordá fueron ascendidos en propiedad los dos funcionarios que preceden en la escala a los antedichos y a éstos corresponde en turno escalafonal la primera vacante indicada, este Ministerio ha tenido a bien disponer: disponer:

1.º Que en la vacante de crédito derivada del pase a situación de activo de den José Ma de la Peña Goyoaga as-ciendan, en comisión, con antigüedad de ciendan, en comision, con antiguedad de 11 de febrero, a Jefe de Negociado de segunda clase, doña Isabel Carmona Gar-cía, adscrita al Gobierno Civil de Bar-cèlona, y a Jefe de Negociado de terce-ra clase don Manuel Minaya Vázquez, en el Gobierno Civil de Sevilla, quedan-do crifirmados en propiedad en tales do confirmados en propiedad en tales empleos con fecha 1 de marzo, en va-cante producida por excedencia de don Agustín Pastor Jordá; y

2.º Que con antigüedad de 1 de marzo asciendan en comisión, a Jefe de Negociado de segunda doña Maria Martinez Abarca Bernal en el Gobierno Civil de Alicante y a Jefe de Negociado de tercera don Luis Millán Hidalgo, en el Gobierno Civil de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y'efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de abril de 1955.-P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo, Sr. Jese de la Sección Central de este Ministerio.

se convoca concurso, en turno ordinario o de antigüedad, entre funcionarios de la Escala Técnico-administrativa de este Ministerio, para cubrir las vacantes que se indican.

Ilmo. Sr.: Para cubrir vacantes de destino ex stentes en los Servicios Pro-vinciales de este Departamento y de acuerdo con le Orden de 24 de mayo de 1952, he tenido a bien disponer se anuncie concurso, en turno ordinario o de antigüedad, entre funcionarios de la Escala Técnico-administrativa del mismo, para proveer las que a continuación se expresan, más las que se produzcan has-ta la fecha de la resolución del concur-so y sus resultas sean centrales o pro-vinciales, con arreglo a las siguientes ba-

Primera.—Podrán formular instancia todos los funcionarios pertenecientes a la citada escala que se encuentren en

la citada escala que se encuentren en servicio activo y hayan cumplido un año de permanencia en su actual destino y será obligatoria la petición para quienes por alguna causa hayan sido nombrados con destino provisional.

Segunda.—Las solicitudes se formularán en el plazo de quince días naturales, que terminará el 4 de mayo próximo y serán dirigidas al señor Subsecretario de este Ministerio, cursadas por conducto reglamentario e informadas por el Jefe inmediato, haciendo constar expresamente si el solicitante reúne las condiciones anterformente exigidas o si tiediciones anteriormente exigidas o si tie-ne algún impedimento legal al efecto. Las vacantes solicitadas figurarán al margen de la instancia y no en el texto de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1955.-P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

#### VACANTES QUE SE CITAN

#### Gobiernos Civiles

0.000	
Madrid	ľ
Alicante	1
Almería	1
Avila	1
Cádiz	1
Castellon	2
Gerona	1
Huesca	2
Las Palmas	1
León	1
Lérida	2 .
Lugo	1.
Málaga	2
Orense	1
Oviedo	2
Palencia	1.
Pontevedra	2
Santa Cruz de Tenerife	2
Santander	2
Soria	2
Toledo	.3
Zamora	2
Delegaciones	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Melilla	1
Fuerteventura (Secretaria Ge-	
neral)	1

# Madrid, 18 de abril de 1955 - El Sub-

secretario, Pedro F. Valladares.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 16 de abril de 1955 por la que se declara jubilado al Portero Mayor de primera clase don Esteban Roman Garcia.

Timo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el Estatuto de Clases Pasivas del Esen el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926; en el Reglamento para su ejecución, de 21 de noviembre de 1927, y en las Leyes de 21 de diciembre de 1934 y 23 de diciembre de 1947, este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Esteban Román García, Portero Mayor de primera clase del Guerpo de Ministerios Civibles, adscrito a la Jefatura de Obras Públicas de Nayarra y Alaya, quien cesará blicas de Navarra y Alava, quien cesarà en el servicio activo el dia 17 del actual, por cumplir la edad reglamentaria.

Lo que participo a V. I. para su cono-

cimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de abril de 1955.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

# MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de marzo de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez o la Profesora auxiliar numeraria del Conservatorio Profesional de Música de Murcia, doña Carmen Merseguer Gutié-

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído sobre petición de la excedencia volunta. ria en su cargo de doña Carmen Merse-guer Gutierrez, Profesora Auxiliar nu-meraria del Conservatorio Profesional de Música de Murcia;

Música de Murcia;
Considerando que la petición viene cursada reglamentariamente por el Centro de su destino; que la interesada reúne las condiciones legales, y que su petición está fundada en los preceptos del Estatuto de Funcionarios de 1918 y la Ley de 15 de julio de 1954.

Este Ministerio ha acordado acceder a la petición formulada por doña Carmen Merseguer Gutiérrez, Profesora Auxiliar numeraria del Conservatorio Profesional de Música de Murcia y, en su consecuencia, concederle la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez. de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento cumplimiento,

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de marzo de 1955 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción de la portuda de acceso al Grupo Escolar «Generalisimo Franco», de Burgos.

fimo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de la portada priu-

cipal de acceso al edificio del Grupo Escolar conmemorativo «Generalisimo Franco», de Burgos que formula el Arquitecto Director de dichas obras, don Marcos Pico Santamaria;

Teniendo en cuenta que ha sido infor mado por la Sección de Contabilidad en 10 de los corrientes, y en 17 fué fiscali-zado por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien apro bar la liquidacion final de las obras de construcción de la portada principal de acceso al edificio escolar «Generalisimo Franco», de Burgos, formulada por el Arquitecto Escolar don Marcos kico San tamaria, por un total de 34343.68 pesetas, v habiéndosele abonado a la contrata el importe de todas sus certificaciones y a los facultativos sus cuentas de honorarios, quedan saldadas sus cuentas

Lo digo a V. I. para su conoclmiento v efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de marzo de 1955.

RIUZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enschanza Primaria.

ORDEN de 23 de marzo de 1955 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de reparación del Grupo Escolar «Fundación Miranda», de Gijón (Oriedo).

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción provisional, definitiva y la liquida-ción final de las obras realizadas en el edificio del Grupo Escolar «Fundación Miranda», de Gijón, para instalar en el mismo una Colonia Escolar, formulada por el Arquitecto Escolar don Julio Ga-lan Gómez:

Teniendo en cuenta que con fecha 10 de los corrientes tomo razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad, y en 17 de los mismos fué fiscalizado por el Delegado/de la Intervención General

de la Administración del Estado,
Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional
definitiva y la liquidación final de las obras realizadas en el Grupo Escolar Grundación Miranda», de Gljón (Oviedo) por un presupuesto total de 51.938.24 pe-setas, así como también que se abone al contratista de dichas obras, don Argenti-no Fernández y Fernández, la cantidad de 2.54 pesetas, por su saldo de liquidación: al Arquitecto, don Julio Galán, la cantidad de 1,23, por su saldo de sus honorarios, y al Aparejador, 0,74 pesetas. todos con cargo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, con-cepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio. Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.
Dios guarde a V I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de marzo de 1955 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción de cocina en el Grupo Escolar «Fundación Miranda», de Gijón (Oviedo).

Ilmo Sr.: Vistas las actas de recepción provisional, definitiva y la liquidación final de las obras realizadas para la instalación de cocina y otros servicios en el Grupo Escolar «Fundación Miranda», de Gijón (Oviedo) formulada por el Arquitecto don José Avelino Díaz;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad, en 12 de los corrientes, tomó ragón del gasto a realizar, y en 17 del cutado mes fué fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado

Este Ministerio ha tenido a bien aprohar las actas de recepción provisional, de finitiva y la liquidación final de las obras realizadas para instalar la cocina y otros servicios en el Grupo Escolar «Funda ción Miranda», de Gijon (Oviedo), por un presupuesto total de 56.853.98 pese tas, así como también se abone al contratista, don Argentino Fernández y Fernández la cantidad de 456.90 pesetas; al Arquitecto Director de dichas obras, la de 5.50 pesetas, y al Aparejador, 3.30 pesetas como saldo de sus certificaciones y cuenta de honorarios, con cargo al Estacuenta de honorarios, con cargo al Esta-do, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto segundo, del vigen-te presupuesto de gastos de este Minis-

terio. Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I, muchos afios. Madrid, 23 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de marzo de 1955 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de reconstrucción de las Es-cuelas unitarias de Palacios del Pan (Zamora).

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edifi-cio y la liquidación final de las obras de reconstrucción de un edificio con destino a Escuelas unitarias en Palacios del Pan (Zamora), formulada por el Arquitecto Director de dichas obras, don Antonio Sanchez Blanco;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informan favorablemente, y que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 10 de los corrientes y en 17 de los mismos fué fiscalizado el gasto por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien dis-

poner:

1.º Aprobar las actas de recepción pro-1.º Aprobar las actas de recepción provisional, definitiva entrega del edificio y la liquidación final de las obras de reconstrucción de las Escuelas Unitarias de Palacios del Pan (Zamora), por un total de 236.572.84 pesetas, formulada por el Arquitecto Director de las mismas, don Antonio García Sánchez Blanco.

2.º Abonar al contratista de las men-cionadas obras, don Pablo Vicente Par-dal, con cargo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto segundo, del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, la cantidad de pesetas 4 060.38, como saldo de su liquidación, y al Arquitecto Director de dichas obras. y al Arquitecto Director de dienas obras. don Antonio García Sánchez Blanco, la de 1.117.03 pesetas, y al Aparejador, don Pedro García, la de 670.22, como saldo por sus honorarios, y que se abone al Ayuntamiento de Palacios del Pan la cantidad de 1.012.57 pesetas, como mayor restración del ciado. Municipale aportación del citado Municipio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V I muchos años. Madrid, 23 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de marzo de 1955 por la que se crea una Escuela Nacional de niños en la Fábrica Textil del Esparto, de Hellin (Albacete).

Rmo. Sr.: Visto el expediente promovido para la creación de una Escuela Na-cional de niños en la Fubrica Textil del Esparto, de Hellin (Albacete), en régi-men de Consejo de Protección Escolar.

Teniendo en cuenta que por la entidad peticionaria se facilita local, que reine las debidas condiciones técnico-higiéni-cas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para su debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela, así como que la propia entidad se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente al Maestro que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la para regentarla; que los intereses de la eneseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de personal del Magisterio Nacional; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 90 de abril de 1949 (BOLLTIX: CFICIALI DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIALI DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisio-

1.º Que se considere creada provisio-nalmente una Escuela Nacional unitaria de niños en la Fábrica Textil del Espar-

to, de Hellin (Albacete). 2.º Que la citada Escuela Nacional quede sometida en su organización, di-rección y provisión a un Consejo de Pro-tección Escolar, el que quedará intgrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario, el ilustrísi-

mo señor Director general de Enseñanza

Primaria.

b)' Presidente efectivo, el señor pro-

pietario-gerente de la fábrica.
c) Vocales: el señor Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hellín, el reverendo Cura párroco y don Miguel Jiménez Avila, empleado de la fabrica

El funcionamiento de la Escuela 3.0 que se crea en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo 11 en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954. 4.º La dotación de esta nueva plaza de

Maestro será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalatón General del Magisterio tenga el lafón General del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considerará creada una plaza de Maestro Nacional con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento. 5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio con arreglo a las disposiciones vigentes la oportuna propuesta

siciones vigentes la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro con des-tino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden, siendo condición precisa que esta Orden, siendo condición precisa que el propuesto tenga aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes o venga desempeñando en propiedad definitiva Escuela Nacional, de régimen general de provisión, de localidad superior a los 10.000 habitantes.

El Consejo de Protección Escolar para al desego de propuesta deberá

ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primarla.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la recha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sec-ción de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y

demás efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1955.

#### RUIZ-GIMENEZ

Timo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de marzo de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales en el Ayun-tamiento de La Zubia (Granada).

Visto el expediente promovido por la Hermandad de Labradores y Ganaderos de La Zubia (Granada) en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo de protección escolar, y

Teniendo en cuenta que se justifica de-bidamente se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas, así como que por la Hermandad de Labradores y Ganaderos se comprometen a facilitar ca-sa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para reglamentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo so-licitado: que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspeción Central de Enseñanza Primaria. y lo dis-puesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24)

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisio-nalmente una Escuela Nacional Unitaria de niños y una de niños con destino a la Hermandad Sindical de Labradores y Ga-naderos de La Zubia (Granada).

2.º Que las citadas Escuelas queden sometidas en su organización y provisión a un Consejo de Protección escolar, el que quedara integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario, el ilustrísi-

mo señor Director general de Enseñanza Primaria

b) Presidente efectivo, el Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de La Zubia.
c) Vocales: el reverendo señor Cura Párroco de La Zubia, el señor Inspector

y la señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona, don Juan García Sán-chez, doña Ramona Hernándaz Martín, dona Francisca López Ferhández y el señor Secretario de la Hermandad, que

actuará de Secretario.

3.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo, dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto sobre gratificaciones complementarias a las Maestras y al artículo 11 en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

La dotación de cada una de estas nue-La dotación de cada una de estas nue-vas plazas será la correspondiente al kueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan el Maestro y la Maestra que se designen para regentarlas, creándose pa-ra la provisión de las resultas una plaza de Maestro y otra de Maestra Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento

Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con inde-Consejo de Protección Escolar, con inde-pendencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio con arreglo a las disposi-ciones vigentes la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro y la Maestra Nacionales con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden. El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir campromiso concreto sobre el

suscribir ampromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año. a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas reches á informe cobra a Tupicama la coloción de Creación de Creación de Creación de Escuelas reches á informe cobra a Tupicama la coloción de Creación de Creación de Creación de Creación de Escuelas reches á informe cobra a Tupicama la coloción de Creación d cabará informe sobre su Tuncionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su conse-

cuencia.

Lo digo a V. I. para su concimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1955.

#### RIIIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director genaral de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de marzo de 1955 por la que se crean provisionalmente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y propuestas elevadas a este Ministerio por los Ayuntamientos e Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes sobre creación provisional de aquellas Escue-las Nacionales de Enseñanza Primaria que se consideren necesarias en las respectivas localidades; y

Teniendo en cuenta que se justifica el que por las respectivas Corporaciones Municipales se comprometen a proporcionar cuantos elementos son necesarios para cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas; los favorables informes emitidos en cada caso por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsetan acceder a lo solicitado. sejan acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente y con destino a los Grupos escolares o localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Ensenanza Primaria:

### ALICANTE

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Bigastro.

#### ALMERIA

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Los Nudos, del Ayuntamiento de Senés.

#### BADAJOZ

Una Unitaria de nifios y una de nifias en el casco del Ayuntamiento de Puebla del Maestre.

#### BURGOS

Una Escuela mixta servida por Maestra, en el «Monte de La Abadesa»; una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el barrio

de Villayuda, y un Grupo escolar de cada sexo, con seis secciones cada uno —una de ellas de párvulos—y Directores sin grado, en la calle de Salas, del casco, todas ellas del Ayuntamiento de Burgos (capital)

gos (capitai). Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Sasamón.

#### CACERES

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

#### CHIDAD REAL

Dos Unitarias de niñas en el casco de! Avuntamiento de Calzada de Calatrava
Una Unitaria de miños, una de niñas
y dos de párvulos en el casco del Ayun
tamiento de Moral de Calatrava

Una Escuela de párvulos en Domingo Pérez, del Ayuntamiento de Iznalloz

#### - GITADALAJARA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Vlana de Mondéiar.

#### HUELVA

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en La Alquería, del Ayuntamiento de Huelva (capital).

#### HUESCA

Una Escuela graduada de niños con tres secciones, a base de las dos Unita-rios de niños existentes en el casco del Ayuntamiento de Altorrincón.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Campo.

Un Grupo escolar de niños, con seis secciones y director sin grado, a base de las cuatro Unitarias existentes, en el casco; una Escuela de parvulos en el barrio de Afueras, del Ayuntamiento de Fraga.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Yequeda, del Ayuntamiento de Igriés.

Una Unitaria de niñas y una de niños en Puente de Sardas, del Ayuntamiento de Sabiñánigo.

### JAEN

Dos Unitarias de niños. dos de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Pozo Alcón.

#### LEON

Una Unitaria de niños u una de niñas en el casco del Ayuntamiento de La Bañeza.

#### LUGO

Una Unitaria de niños y una de niñas en San Juan de Covas, del Ayuntamien-to de Vivero.

#### MALAGA

Una Sección de páryulos en la graduada de niñas del casco del Ayuntamiento de Yunquera.

# OVIEDO

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Levinco, del Ayuntamiento de Aller. Una Unitaria de niños en Tremaños, del Ayuntamiento de Gijón.

#### PONTEVEDRA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Portela, del Ayuntamiento de Barro.

#### SALAMANCA

Una Escuela de párvulos número 2, en el cásco del Ayuntamiento de Los Santos

Una Unitaria de niños número 2 y una Unitaria de miñas número 2, en el casco del Avuntamiento de Santibáñez de la

#### TOLEDO

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Sonseca.

#### ZAMORA

Una Unitaria de niñas en el bloque «Ramiro de Ledesma», del Ayuntamiento de Zamora (capital).

Una Unitaria de niños en el barrio Pinilla, del Ayuntamiento de Zamora (ca-

#### ZARAGOZA

Una Escuela de párvulos en el barrio de Huermeda, del Ayuntamiento de Ca-

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de parvulos en el barrio de Picarral, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital).

Una Unitaria de niños y una de niñas en el barrio de Cascajo, del Ayuntamien-

to de Zaragoza ((capital). Una Sección de niñas y una de pár-vulos en el Grupo escolar «San José de

Calasanz», del casco del Ayuntamiento

de Zaragoza (capital). Una Escuela de párvulos en el barrio de San Juan de Mozarrifar, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital).

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de parvulos en el barrio de To-rrero, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital).

del Olivar del Ayuntamiento de Zaragoza (capital).

Una Sección de niños y una de párvu-los en el Grupo escolar «Mariano de Cavia», del Ayuntamiento de Zaragoza (capital)

Una Sección de niñas y una de parvu-los en el Grupo escolar «Calixto Ariño», del Ayuntamiento de Zaragoza (capital)

Una Sección de nifios, una de nifias y una de párvulos en el barrio de Santa Isabel, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital).

Una Unitaria de niños y una de niñas en el barrio de Colón, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital).

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el apartado quinto de la Real Orden de 2 de noviembre de 1923.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de marzo de 1955.

### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de abril de 1955 por là que se confirma en sus destinos a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Ar-chivos, Bibliotecas y Museos que pres-taban sus servicios en comisión o con carácter provisional.

Ilmo Sr.: Próximo a convocarse, en concurso general de traslados entre fun-cionarios del Cuerpo Auxiliar de Archi-vos. Bibliotecas y Museos, para la provision de plazas vacantes existentes en la plantilla de dicho Cuerpo, que fué apro-bada por Orden ministerial de 27 de abril del pasado año, y publicada en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18 de mayo siguiente, en atención a necesidades de los Centros y en consideración al tiempo que llevan desempeñando sus cargos en los actuales destinos,

Este Ministerio ha tenido a bien con-Armar a los siguientes funcionarios del citado Cuerpo Auxiliar, en los destinos que vienen desempeñando con carácter provisional, como agregados o en comisión de servicio, en los Centros que se indican:

Don Manuel Altamirano Ariza.-Museo de América.

Doña Rosario Amador de los Ríos y González.-Bibliotecas Populares de Ma-

Dou Luis Artigas Giménez.—Biblioteca Pública de Málaga.

Dona Purificación Blanco Guitián.-Biblioteca de la Universidad de Santiago.

Don Enrique Calduch Ortega.—Servicio Nacional de Lectura. Don Manuel Diaz Martinez.—Biblioteca

de la Universidad de Valencia Doña María Teresa López Ruiz de Aza-

gra.—Archivo Regional de Valencia.

Doña Isabel Martínez Pussacq.—Biblioteca de la Real Academia de Ciencias

Exactas.

Doña Marina Mainer Pascual.—Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

Doña Concepción Salazar Bermúdez.— Archivo General de Indias.

Don Valentín de Sambricio López.-Ar-

chivo del Palacio Nacional.

Doña Maria del Pilar Sánchez Sarto.—
Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

Doña Antonia Soler Cabo.—Museo Arqueológico Nacional.

Doña Carmen Zaragnini Rodríguez—Bi-blioteca de la Real Academia de Bellas

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1955.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 12 de marzo de 1955 por la que se nombra Jeje de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela a don Miguel Baqur Barrancos.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Ensenanza Media y Profesional de Baleares, formulada por el Claustro del Centro de Ciudadela, para la provisión del car-go de Jefe de Estudios del mismo, y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9.º, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Pro-fesional, de 4 de octubre último, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñan-za Media y Profesional de Ciudadela a don Miguel Bagur Barrancos, Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1955.—Por de-legación, Carlos M.ª Rodríguez de Val-

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 14 de marzo de 1955 por la que se nombra Jeje de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesio-nal de Lebrija a don Manuel Torrecilla Pérez.

Ilmo Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Ense-nanza Media y Profesional de Sevilla, formulada por el Claustro del Centro de Lebrija, para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo, y te-viendo en cuento la cuenca esta respecto niendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9.º, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Pro-fesional, de 4 de octubre último, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñan-za Media y Profesional de Lebrija a don Manuel Torrecilla Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1955.—Por delegación, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 14 de marzo de 1955 por la que se nombra Jeje de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesio-nal de Villablino a don Julián Simón Romanillos.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de León, formulada por el Claustro del Centro de Vilablino, para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo, y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9.º, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre último, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñan-za Media y Profesional de Villablino a don Julián Simón Romanillos.

Lo digo a V I. para su conocimiento

y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1955.—Por delegación, Carlos M. Rodríguez de Val-

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 14 de marzo de 1955 por la que se nombra Jeje de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesio-nal de Valle de Carranza a don Efrén Fernández Navamvel.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Vizcaya, formulada por el Claustro del Centro de Valle de Carranza, para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo. Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9,0, le-

tra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre último, g que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Ense-nanza Media y Profesional de Valle de Carranza a don Efrén Fernández Na-

Lo digo a V. I. para su conocimiento

v demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 14 de marzo de 1955.—Por delegación. Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 14 de marzo de 1955 por la que se nombra Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesio-nal de Felanitx a don Guillermo Aulet Sastre.

Timo Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Ense-nanza Media y Profesional de Baleares, formulada por el Claustro del Centro de Felanitx, para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo, y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9.º. letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Pro-vinciales de Enseñanza Media y Profe-sional, de 4 de octubre último, y que se han cumplido los requisitos reglamenta-

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx a

don Guillermo Aulet Sastre.

Lo digo a V I. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1955.—Por delegación, Carlos M.º Rodríguez de Val-

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 14 de marzo de 1955 por la que se nombra Jete de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Haro a don Ladislao Gil Munilla.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Logrofio, formulada por el Claustro del Centro de Haro, para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo, y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9.º, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Profesiones de Enseñanza Media y Profesiones de Enseñanza Media y Profesiones vinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre último, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Ense-nanza Media y Profesional de Haro a don Ladislao Gil Munilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1955.—Por de-legación, Carlos M.ª Rodríguez de Val-

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

go de Osma, para la provisión del cargo de Secretario del mismo.

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 125 el vigente Reglamento General de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, y que se han cumplido los demás requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Me-dia y Profesional de Burgo de Osma a

don Alfonso Alvarez Comín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1955.—Por de-legación, Carlos M.ª Rodríguez de Val-

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 16 de marzo de 1955 por la que se nombra Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Daimiel a don Rafael Pinilla Fisac.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñan-za Media y Profesional de Ciudad Real, formulada por la Dirección del Centro de Daimiel, para la provisión del cargo de Vicedirector del mismo.

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 125 el vigente Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, y que se han umplido los demás requisitos reglamentos cumplido los demás requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Daimiel a don Rafael Pinilla Fisac.

Lo dige a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos afios.

Madrid, 16 de marzo de 1955.--Por delegación, Carlos M.ª Rodríguez de Val-

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

# MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE COMERCIO

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 14 de abril de 1955 por la que se acuerda el desglose de la Mutualidad General de los funcionarios de dichos Departamentos.

Ilmos Sres.: Prevista en la Orden ministerial confunta de 19 de junio de 1952 la posibilidad de que en su día, y previo acuerdo de los Ministerios de Industria y de Comercio, pudiese desglosarse en dos la actual Mutualidad General de Funcios de ambos Departamentos percena narios de ambos Departamentos, parece ahora, previo acuerdo común adoptado en el seno del Consejo de Administración de dicho Organismo Asistencial, llegado el momento de llevar a la práctica dicha separación, que se justifica en la mayor diferenciación conseguida por los Cuerpos y Servicios de amber Departementos llegado el momento de llegado en la mayor diferenciación conseguida por los Cuerpos de amber Departementos llegado en la mayor de la conseguida por los Cuerpos de Camber Departementos llegado en la mayor de la conseguida por los Cuerpos de Camber Departementos de la conseguida por los Cuerpos de Camber Departementos de la conseguida por los Cuerpos de Camber Departementos de la conseguida por los Cuerpos de Camber Departementos de la conseguida de la conseguida por los Cuerpos de Camber Departementos de la conseguida de la conse y Servicios de ambos Departamentos, llevándola a cabo de manera equitativa, quedando amparados los derechos adquiridos por los asociados y respetado el interés general que debe presidir toda resolución de Gobierno.

Es por ello por lo que, previos los infor-mes pertinertes y los dictámenes de las Asesorias Jurídicas de los Ministerios de Industria y de Comercio, de acuerdo los dos Departamentos, conjuntamente se dispone lo siguiente:

- 1.º Desglosar la Mutualidad General de los Ministerios de Industria y de Comercio en los términos previstos en la Orden de 19 de junio de 1952 para constituissa de Mutualidade independentes tuirse en Mutualidades independientes.
- 2.º Cada una de las Mutualidades se hará cargo de los derechos y obligaciones que en el momento de la escisión correspondan a los funcionarios, a los mutualistas y a los pensionistas de los diversos Cuerpos y Servicios que dependen, respectivamente, de cada uno de los dos Ministerios.
- 3.º De conformidad con el acuerdo to-mado por el Consejo de Administración de la actual Mutualidad, adoptado a la vista del número de mutualistas y de obli-gaciones y aportaciones que los funcio-narios de cada Ministerio originaron en la Mutualidad General de los Ministerios de Indistria y de Comercio, el capital de la expresada Mutualidad existente al momento del desglose será distribuído por el actual Consejo de Administración, constituído en Comisión llouidadora en la procedión de un 20 nos 100 nos Educativos. porción de un 70 por 100 para Industria y un 30 por 100 para Comercio.
- 4.º A fin de que no exista solución de continuidad en las actividades asistenciales se dará efecto a la separación de capital v actuaciones a partir de 1 de abril de 1955.

Madrid, 14 de abril de 1955.

PLANELL

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Industria y de Comercio.

**ARBURUA** 

ORDEN de 14 de marzo de 1955 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algemesi a don Gregorio Giménez Salcedo.

Ilmo Sr: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñan-za Media y Profesional de Valencia, for-mulada por el Claustro del Centro de Algemesi para la provisión del cargo de Bibliotecario del mismo.

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre último, y que se han cumplido ios requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algemesí a don Gregorio Giménez Salcedo. Lo digo a V. I. para su conocimiento y

demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años:

Madrid, 14 de marzo de 1955.—Por de-legación, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 14 de marzo de 1955 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma a don Alfonso Alvarez Comin.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñan-za Media y Profesional de Soria, formu-lada por la Dirección del Centro de Bur-

### MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 29 de marzo de 1955 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los exámenes para la habilita-ción de Guías-Intérpretes de Turismo en Ceuta.

Sres. Por Orden del 24 de no-te 1954 se convocaren exámenes viembre le 1954 se convocaron exámenes de habilitación para el ejercicio de la profesión libre de Guias-Intérpretes de Turismo en Ceuta según lo dispuesto en el Reglamento del 17 de julio de 1952 y Order de 18 de mayo de 1954. Y siendo precisa designar el Tribunal que, confor-me al expresado Reglamento, haya de calificar los ejercicios que realicen los as-prentes Dirantes

En virtud de las facultades que a este Ministerio atribuven las disposicones vi-gentes he tenido a bien disponer: Que el Tribinal para juzgar los exámenes de habilitación para el ejercicio de la pro-fesión libre de Guías-Intérpretes de Tu-rismo en Centa se constituva con los siguientes señores:

guientes señores:

Presidente, don Francisco Jesús Díaz de la Espina. Delegado Provincial de este Ministerio adscrito a los Servicios Generales de la Subsecretaría.

Vocales D'n Ricardo Jaspe Santomá. Jefe de la Sección de Asuntos Varios en la Dirección General de Turismo; don Manuel Gordillo Osuna y don José Fradejas Librero Catedráticos del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta; y Secretario, señorita María Teresa Fuentes Quirtana. Secretario de la Delegación de este Ministerio en Ceuta.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años,
Madrid. 29 de marzo de 1955.

#### ARIAS-SALGADO

Ilmos Sres. Subsecretario de este Depar-tamento y Director general de Turismo.

ORDEN de 22 de marzo de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jeje de Administración de tercera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo don Severino Pariente Diez.

Ilmo Sr. Con ocasión de vacante, por ascenso de don Jerónimo Winiker Sommer vengo en promover a la categoría de Jefe de Administración de tercera clade Jefe de Administración de tercera cla-se de la Escala de Intérpretes del Cuer-po Especial de Información y Turismo, con el sueldo anual de dieciséis mil ocho-cientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 16 del mes actual a don Severino Pariente Diez quien actual-mento ocupa el número uno de la cate-goría inmediata inferior, continuando en su actual destino. su actual destino.

Lo digo a V. I para su conocimiento

y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madid 22 de marzo de 1955.—Por delegación Manuel Cerviá.

Ilmo Sr Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de marzo de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Administración de segunda clase de la Esca'a de Intérpretes del Cuerpo Es-pecial de Información y Turismo a don Jerónimo Winiker Sammer.

Ilmo Sr Con ocasión de vacante por ascenso de don Juan Pedro Kraus Schneider venge en promover a la categoria de Jefe de Administración de segunda cla-se, de la Escala de Intérpretes del Cuer po Especial de Información y Turismo, con el sucido anual de dieciocho mil cuatrocientas ochenta pesetas, más dos men-sualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 16 del mes actual a don Jerónimo Winiker Sommer quien actualmente ocupa el nú mero uno de la categoría inmediata infe-rior, continuando en su actual destino. Lo digo a V I para su conocimiento

v efectos.

Dios guarde a V I muchos años. Madrid. 22 de marzo de 1955.—Por de-tegación Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departa-

ORDEN de 22 de marzo de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Intérpretes de Información y Turismo a don Florentino Ayuso Pérez.

Ilmo Sr.: Con ocasión de vacante por ascenso de don Cecilio Fernández Marascenso de don Cecilio Fernández Martín, vengo en promover a la categoria de Jefe de Negociado de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, con el sueldo anual de 11.760 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 16 del presente mes a don Florentino Ayuso Pérez, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos,

y efectos.

Dios guarde a V I. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1955.—Por de-tegación Manuel Cerviá.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de marzo de 1955 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los exámenes para la habilitación de Guias-Intérpretes provinciales en Pontevedra.

Ilmos. Sres.: Por Orden del 28 de diciembre de 1954, se convocaron exámenes de habilitación para el ejercicio de la profesión libre de Guias-Intérpretes Provinciales de Turismo en Pontevedra, según lo dispuésto en el Reglamento del 17 de julio de 1952 y Orden del 18 de mayo de 1954 Y siendo preciso designar el Tribunal que, conforme al expresado Reglamento, haya de calificar los ejercicios que realicen los aspirantes, en virtud de las facultades que a este Ministerio atribuyen las disposiciones vigentes, he tebuyen las disposiciones vigentes, he te-

nido a bien disponer:

Que el Tribunal para juzgar los examenes de habilitación para el ejercicio de la profesión libre de Guias-Intérpretes

Provinciales de Turismo en Pontevedra

Provinciales de Turismo en Pontevedra se constituya con los siguientes señores: Presidente, don Julián Alvarez Villar, Delegado Provincial del Ministerio de Información y Turismo en Pontevedra.

Vocales, don Rafael Calleja Gutiérrez Jefe de la Sección de Publicaciones de la Dirección General de Turismo; don José Filigueira Valverde y don Antonio Lino Sánchez, Profesores del Instituto Nacio nal de Enseñanza Media de Pontevedra y Secretario, don Manuel Esteban Sopuerta, Jefe de la Oficina de Información del Turismo en la expresada capital Lo que digo a VV. II para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV II muchos años. Madrid. 29 de marzo de 1955.—Por de legación, Manuel Cervia.

timos. Sres Subsecretario de este Depar tamento y Director general de Turismo

ORDEN de 15 de abril de 1955 por la que se designa el Tribunai que ha de juzgar los exámenes para la habilitación de Cuias-Intérpretes locales de turismo en Algeciras (Cádiz).

Ilmos. Sres.: Por Orden de 3 de enero de 1955 se convocaron exámenes de hade 1955 se convocaron examenes de habilitación para el ejercicio de la profesión libre de Guias-intérpretes locales de Turismo en Algeciras (Cádiz), según lo dispuesto en el Reglamento de 17 de julio de 1952 y Orden de 18 de mayo de 1954 Y siendo preciso designar el Tribunal que conforme al expresado Reglamento haya de calificar los ejercicios que realicen los aspirantes, en virtud de que realicen los aspirantes, en virtud de las facultades que a este Ministerio atri-buyen las disposiciones vigentes, he te-

buyen las disposiciones vigentes, he tenido a bien disponer:

Que el Tribunal para juzgar los exámenes de habilitación para el ejercicio
de la profesión libre de Guías-intérpretes locales de Turismo en Algeciras, se
constituye con los siguientes señores:
Presidente: Don Francisco Jesús Díaz
de la Espina, Delegado provincial de este
Ministerio, adscrito a los Servicios Generales de la Subsecretaría.

Vocales: Don Ricardo Jaspe Santomá,
Jefe de la Sección de Asuntos Varios de
la Dirección General de Turismo; don
Aureliano Fernández González. Catedrático de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Enseñanza Media de
Algeciras; don Jaime Hernández Noda,
Catedrático de Lengua y Literatura del
mismo Instituto; y
Secretario: Don Jerónimo Winiker

Secretario: Don Jerónimo Winiker Sommer, Jefe de la Oficina de Infor-mación del Turismo en la expresada localidad.

calidad.

Lo que digo a VV II para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a VV II muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1955.—Por delgación, Manuel Cerviá.

Ilmos Sres. Subsecretario de este Departamento y Diretor general de Turismo.

# ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio djudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de majeros, equipajes y encargos por carretera entre Potes y Unquera, provincia de Santander, expediente número 2.829, convalidando el que actualmente explota, a don Jesús Ortiz Fermente.

El Excno. Sr. Ministro de este Depar-tamento, con fecha 15 de marzo de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de vinieros, equipa-jes y encargos por carretera, entre Potes y Unquera, provincia de Santander, con-validando el que actualmente explota, a don Jesús Ortiz Fernández, con arregio a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la conce-1. En todo lo concerniente a la conce-sión y explotación del servicio se cumpli-rán los preceptos contenidos en el Regia-mento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciem-bre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 18 del mismo mes y año, y en sus dispo-siciones complementarias. 2.8 El itinerario entre Potes y Unquera, de 40 kilómetros de iongitud, pasará por La Hermida y Panes, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin ex-

cepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Potes y Unquera otras dos expediciones entre Unquera y

El horario de estas expediciones se fija-rá de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas. 4.3 Quedarán afectos a la concesión los

siguientes vehiculos:

sigulentes vehiculos:
Omnibus marca «Diamond», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matricula. S-6872; con capacidad para 44 viajeros sentados, en clase única.
Omnibus marca «Diamond», de 22 H. P.

de potencia; carburante, gasolina; matricula, S-7118; con capacidad para 44 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Chevrolet», de 20 H. P. de potencia: carburante, gasolina; matricela, S-4935; con capacidad para 33 viajeros sentados en clase única.

jeros sentados, en clase única. Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la pro-piedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condicio-nes que se fijan en el capítulo VI del Re-

plamento de Ordenación de los Transpor-tes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fi-jas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de

Obras Públicas.

6.ª Regirán as siguientes tarifas-base:
Clase única: 0.38 pesetas por viajerokilómetro (incluído impuestos).
Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.057 pesetas por cada diez kilógra-

mos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajeros se percibi-rá del usuario el importe del Seguro Obli-

gatorio de Viajeros.

7.4 El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 80 ki-logramos, con un volumen aproximado de 0,387 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica con respec-

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).
9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Santander la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del vicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva. con pérdida de la fianza depositada.

Madrid 31 de marzo de 1955.—El Director general, C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Cen-tral de Circulación y Transportes por Carretera. 1.485-A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros: equipajes y encargos por carretera entre Tiana y Barcelona, provincia de Barcelona, expediente número 4.627, convalidando el que actualmente explota, a don Juan Bosch Serra.

El Excmo. Sr. Ministro de este Depar tamento, con fecha 15 de marzo de 1955. ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipa jes y encargos por carretera, entre riana y Barcelona, provincia de Barcelona con validando el que actualmente explota, a don Juan Bosch Serra, con arregio a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de ciciemore de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de "3 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Tiana y Barcelona, de 15 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibi-1.a En todo lo concerniente a la con-

cionados anteriormente, con la prohibición de realizar paradas en puntos intermedios.

R.ª Se realizarán todos los días, excep-los domingos, las siguientes expediciones:

Del 16 de octubre al 15 de junio, dos expediciones entre Tiana y Barcelona y otras dos expediciones entre Barcelona y

Tiana Los días festivos las expediciones serán tres en cada sentido Del 16 de junio al 15 de octubre, cuatro expediciones entre Tiana y Barcelona y otras cuatro expediciones entre Barcelona

Tiana. El horario de estas expediciones se fija-rá de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los

siguientes vehículos: Un ómnigus, marca «Bedford», de 21 H. de potencia, carburante, gasolina; matrícula, B-80477; con capacidad para 26 viajeros sentados, con clasificación única

Un omnibus, marca «Chevrolet», de 21 H P de potencia; carburante, gasolina; matrícula, GE-6228; con capacidad para 22 viajeros sentados, con clasificación única

Es os vehíc los deberán ser propiedad del adjudicatario figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condi-ciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Trans-

portes Mecánicos por Carreter., 5.2 No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesón, pero se utiliza-rán los despachos le billetes y lugares de espera que e determinen, previa apro-bación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0.50 pesetas por viajero-kilómetro, incluído impuestos.

r ceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibi-rá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros. 7.ª El adjudicatario queda obligado a

transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 10 ki-logramos, con un volumen aproximado de nogramos, con un volumen aproximado de 0.050 metros cúbicos, con arreglo a las normas filadas en la Orden mi isterial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

'Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.
9.3 La explotación del servicio comen-

zará en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario co-municar a la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos c le ventamiento del acta correspondiente. 10 E<sup>1</sup> incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dara lugar a la anulacion de la adjudicación demittiva de la concesión, con pérdida de la fianza

depositada.

Magna, 31 de marzo de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Cen-tral de Circulación y Transportes por Carretera. 1.491-A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Santa Comba y Percira, como prolongación del servicio La Conuna y Santa Comba. concesión (V-207; C-9), provincia de La Coruña, expedien-te número 5.917, a don José Páramo Fernández.

El Excmo. S. Ministro de este Departamento, con fecha 15 de marzo de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio publico regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Santa Comba y Pereira, como prolongación del servicio La Coruña y Santa Comba, con-cesión V-207; C-9, provincia de La Co-ruña, a don osé Páramo Fernández, con arregio a las siguientes condiciones:

1.4 En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los precetpos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecanicos por Carretera, de 9 de di-clembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.º El itinerario entre Santa Comba y Pereira, de ocho kilómetros de longitud, pasará por Esmerode y Vilar de la Iglesia, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente

3. Se realizarán todos los días, sin ex-

cepción, las siguientes expediciones:
Una expedición entre Pereira y Santa
Comba y otra expedición entre Santa
Comba y Pereira.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las convenien as del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas y será compatible con el horarlo del servicio La Coruña-Santa Comba.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los

4.º Quedaran afectos a la concesión los siguientes vehículos:
Los mismos de la concesión V-207. C-9,
La Coruña-Santa Comba.
5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a 'a concesión, pero le utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa apro-bación de la Jefatura de Obras Públicas. 6.ª Regirán las quientes tarifas-base: Primera clase: 0.45 pesetes por viajero-bilómetra (include impresso).

kilómetro (incluido impuestos) Segunda clase: 0.35 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos) Tercera clase: 0.28 pesetas por viajero-

kilómetro (incluido impuestos). Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.0525 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obliga-

torio de Viajeros

7.º El adjudicatario queda obligado a teansportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio iguiente).

8.ª Este servicio se ciasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b). teansportar correspondencia en cada una

La explotación del servicio comenzara en el plazo maximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publi-cación de la adjudicación definitiva de la concesion en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatrio co-municar a Jefatura de Obras Públicas de La Coruña la fecha e que re propone inaugurar el servicio, a los efectos de le-van amento de la acta correspondiente vancamiento dei acta correspondiente.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 31 de marzo de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Si, Inspector Jefe de la Inspección Cen-tral de Circulación y Transportes por Carretera. 1.490-A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por corretera entre Orihuela y San Javier, provuncias de Alicante y Murcia, expediente, número 5272 a des Mariano diente número 5.373, a don Mariano Sáez Martinez.

El Exemo e Ministro de este Depar-El Exemo 8. Ministre de este Depar-tamento, con fecha 15 de marzo de 1955, ha resuelte adjudicar definitivament, la concesión del servicio público regala de transporte mecànico de viajeros, equipa-jes y encargos por carretera, entre Orihue-la : San Javier, provincia de Alicante y Murcia, a dor Mariano Sáenz Martínez, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la conce-1.4 En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año y en sus disposiciones complementarias

disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Orihuela y San 2.4 El túnerario entre Orihuela y San Javier, de 45 kilómetros de longitud, pasará por La Ribera, Lopagan; San Pedro del Pinatar, El Pilar de la Horadada, Rebate y Orihuela, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de San Pedro del Pinatar para el emplue de la carretera de Alicante. el empalme de la carretera de Alicante a Cartagena con la de Orihuela a Pilar de la Horadada, puntos intermedios y vi-

3.3 Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Orihuela y San Javier y otra expedición entre San Javier

y Orihuela. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, rrevia aprobación de la

Jefatura de Obras Públicas. 4.º Quedarán afectos a la concesión los

un autómnibus de capacidad para 30 viajeros sentados, con clasificació unica. ajeros sentados, con clasificació unica. Como reserva otro vehículo de capaci-id para 27 vinteros sentados dad para 27 viajeros sentados, con clasificación única.

Las demas características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propledad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.3 No son necesarias instalaciones fi-

jas afectas a la concesion, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas

6.ª Regiran las siguientes tarifas-base Claso única: 0.30 pesetas por viajerokilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,045 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obliga-

torio de Viajeros.
7.a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 90 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,387 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente)

8.4 Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente gru-

po h).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Alicante la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 31 de marzo de 1955.—El Director general, P. D., C Fesser.

. Inspector Jefe de la Inspección Cen-tral de Circulación y Transporte por Carretera.

1.489-A C.

### **MINISTERIO** DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Anunciando un concurso de traslados entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Reformadas las plantillas del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Mu-seos por Orden ministerial de 27 de abril del pasado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de mayo siguiente),

Esta Dirección General ha tenido a bien anunciar a concurso de traslados, entre funcionarios del expresado Cuerpo, las siguientes vacantes existentes en los Centros servidos por el repetido Cuerpo Auxiliar:

POBLACIONES	CENTROS	Vacantes
Alava (Vitoria)	Archivo Histórico Archivo de la Delegación de Hacienda Biblioteca Pública	<b>I</b>
Albacete	Archivo de la Audiencia	
Alicante	Archivo de la Delegación de Hacienda Biblioteca Púplica	1
Asturias (Oviedo) {	Biblioteca de la Universidad	1
Avila	Archivo Histórico Archivo de la Delegación de Hacienda Biblioteca Pública Centro Coordinador de Bibliotecas	1
Baleares (P. Mallorca)	Archivo Regional Archivo de la Delegación de Hacienda Biblioteca Pública Museo	1
Barcelona	Archivo de la Corona de Aragón	2 1 2
Cáceres	Archivo de la Audiencia	2
Castellón	Archivo de la Delegación de Hacienda Biblioteca Pública	T.
Ciudad Real	Archivo Histórico Archivo de la Delegación de Hacienda Biblioteca Pública Centro Coordinador de Bibliotecas	*
Coruña (Santiago)!	Biblioteca de la Universidad j	1
Cuenca	Archivo Histórico Archivo de la Delegación de Hacienda Biblioteca Pública	1
Gerona	Archivo Histórico	*

POBLACIONES	CENTROS	Vacantes
Granada	Archivo de la Real Chancillería	Ĭ.
Guadalajara	Archivo Histórico Archivo de la Delegación de Hacienda Biblioteca Pública Centro Coordinador de Bibliotecas	*
Huelva	Archivo de la Delegación de Hacienda Biblioteca Pública	, <b>1</b>
Huesca	Archivo Histórico Archivo de la Delegación de Hacienda Biblioteca Pública Centro Coordinador de Bibliotecas	<b>1</b>
Jaén	Archivo Histórico	ï
León	Archivo de la Delegación de Hacienda Biblioteca Facultad de Veterinaria Biblioteca Pública Centro Coordinador de Bibliotecas	r
Lérida	Archivo Histórico	1,
Logroño	Archivo Histórico Archivo de la Delegación de Hacienda Biblioteca Pública Centro Coordinador de Bibliotecas	1. 1
Lugo	Archivo Histórico	r
Murcia	Biblioteca Pública	. 1
Murcia {	Archivo de la Delegación de Hacienda } Archivo Histórico	1
Palencia	Archivo Histórico	1
Pontevedra	Archivo Histórico	ı
Salamanca	Biblioteca de la Universidad	. 3
Sevilla	Archivo General de Indias	2 3
Teruel	Archivo de la Delegación de Hacienda Biblioteca Pública	T
Valencia	Biblioteca de la Universidad	2 1
Valladolid {	Archivo General de Simancas	$\frac{2}{2}$
Madrid	Archivo Histórico de Protocolos	1 1 1 3 1

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Tienen obligación de concursar todos aquellos funcionarios del citado Cuerpo Auxiliar que se encuentren en situación de «excedentes de plantilla», en el caso de que exista vacante en la misma localidad donde esté destinado actualmente el funcionario que exceda de la plantilla publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18 de mayo del pasado año. Se considerán, a estos efectos, como excedentes de plantilla los que tengan

menor tiempo de servicios prestados en los Centros donde la plantilla ha sido reducida.

Tendran derecho preferente a ocupar la vacante que soliciten los funcionarios a quienes se haya suprimido la plaza de su destino en las plantillas aprobadas por Orden ministerial de 27 de abril del pasado año.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las instancias, acompañadas de la hoja de servicios y de cuantos documentos consideren oportunos, se enviarán al Re-gistro General de este Ministerlo, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, antes de las trece horas del últi-

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V S. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1955.—El Director general, Francisco Sintes.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bi-

#### Dirección General de Bellas Artes

Declarando definitivamente admitidos y excluidos a varios aspirantes al concurso-oposición a la plaza de Profesor especial de «Dicción y lectura expresiva» de la Escuela de Arte Dramático de Valencia.

Visto el expediente del concurso-opo-sición a la plaza de Profesor Especial de «Dicción y lectura expresiva» de la Es-cuela de Arte Dramático de Valencia:

Considerando que la instancia de don Juan Pablo Alvarez Rubio fué presentada dentro del plazo legal, aunque sin completar la documentación requerida por la convocatoria, por lo que procede la concesión de un último plazo imprograble de diez diez para que uno a su rrogable de diez días para que una a su instancia la documentación requerida;

Considerando que las instancias de don Francisco Azorín García, don Juan Bau-tista Ocaña y don Luis Ballester Segura tuvieron entrada con posterioridad a la expiración del plazo de admisión, por lo

expiración del piazo de admisión, por lo que procede su exclusión definitiva,

Esta Dirección General ha acordado:
1.º Conceder un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a don Juan Pablo Alvarez Rubio para que pue-da completar la documentación que se cita: Toda la documentación exigida por

cita: Toda la documentación exigida por la convocatoria, salvo la instancia y los recibos de los derechos.

2.º Declarar excluídos, por haber tenido entrada sus solicitudes fuera de plazo, a don Francisco Azorín García, don Juan Bautista Ocaña Ocaña y don Luis Ballester Segura.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de febrero de 1955.—El Di-rector general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Admitiendo al concurso-oposición a la cá-tedra de «Historia del Arte» de la Es-cuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, a varios aspirantes.

Visto el expediente del concurso-opo-Visto el expediente del concurso-opo-sición para proveer la cátedra de «His-toria del Arte», de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barce-lona, convocada por Orden ministerial de 24 de enero último (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 4 de febrero próximo pasado);

roximo pasado);

Resultando que dentro del plazo de un mes, concedido en la convocatoria, se presentaron las instancias de los aspirantes señores Rodríguez García. Subias Galter, Junoy Muns, Urmaneta Cervera, Gimeno Rúa, Francés Asencio, Rubio Martínez y Guerrero Lovillo;

Considerando que las presentadas por los aspirantes don Santiago Rodríguez García, don Juan Subias Galter, don Juan Subias Galter, don Juan

García, don Juan Subias Galter, don Jo-sé M. Junoy Muns, don Fermin de Ur-maneta Cervera y don Fernando Gime-no Rúa lo fueron acompañadas de toda

la documentación requerida por la convocatoria, por lo que procede sean decla-rados definitivamente admitidos al con-curso-oposición objeto de este expediente:

Considerando que el aspirante don Adolfo Francés Asencio presenta únicamente la instancia y que su indicación de tener presentada la documentación reglamentaria en otra oposición distinta no le excusa de hacerlo en ésta, por tratarse de tramitaciones separadas y ser preciso a cada Tribunal conocer los da-tos y méritos de cada opositor;

Considerando que los aspirantes don Mariano Rubio Martínez y don José Guerrero Lovillo presentan, como el anterior, incompleta la documentación, procedien-do, según la costumbre administrativa, concederles un nuevo plazo para com-

pletarla.

Esta Dirección General ha acordado: 1.º Declarar definitivamente admiti-dos al concurso-oposición a la catedra de «Historia del Arte», de la Escuela Su-perior de Bellas Artes de San Jorge, de Barrelona, a los aspirantes don Santiago Rodriguez García, don Juan Subías Gal-ter, don José M.º Junoy Muns, don Fer-min de Urmaneta Cervera y don Fer-nando Gimeno Rúa, que presentaron, dentro del plazo legal, la documentación completa; y

2.º Conceder un nuevo e improrroga-ble plazo de diez dias, a partir del si-guiente de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO, para que completen la documentación que se cita a los siguientes se-

fiores:

Don Adolfo Francés Asencio: Toda la documentación, menos la instancia. Don Mariano Rubio Martínez: Toda

la documentación, menos la instancia y

los derechos de oposición.

Don José Guerrero Lovillo: Toda la documentación, menos la instancia y derechos de formación de expediente; el recibo de derechos de oposición, de 75 pesetas, debe sustituirlo por otro de 100 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento

cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de marzo de 1955.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Admitiendo al concurso-oposición a la catedra de «Preparatorio de colorido» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla, a varios aspirantes.

Visto el expediente del concurso-opo sición para la cátedra de «Preparatorio colorido» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría. de Sevilla, convocado por Orden ministerial de 24 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de febrero próximo pasado);

Resultando que dentro del plazo de admisión de solicitudes concedido en la convocatoria se recibieron las de los as-pirantes señores Cantarero Mesón, Mon-

pirantes señores Cantarero Mesón, Mon-nalve Caruz, Gorcía del Moral Garrido. Molina Pérez, Francés Asencio, Acosta Palop, García Aristi, Ferrer Amblar, del Campo Sanchez y Casani Vilaplana: Considerando que las de los aspiran-tes don Rafael Cantarero Mesón, don Ramón Monsalve Caruz, don Amalio García del Moral Garrido, don José Mo-lina Pérez y don Néstor Casani Vilapla-na tutieron entrada dentro del plazo re-glamentario y acompañaban toda la do-

cumentación requerida para la convocatoria, por lo que procede la admisión definitiva de los citados aspirantes al concurso-oposición objeto de este expediente;

Conside, ado que los aspirantes don Adolfo Francés Asencio, don Anibal Gar-cia Austi, don Adolfo Ferrer Amblar y don Santiag, del Campo Sanchez presentaron dentro del plazo legal sus respectivas instancias, pero sin acompanarlas de la documentación reglamentaria;

Considerando que al aspirante don Eduardo Acosta Palop le falta presentar los recibos de derechos de oposicion y

formación de expediente.

Esta Dirección General ha acordado: Le Declarar definitivamente admiti-dos al concurso-oposición a la cátedra-de «Preparatorio de colocide» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungria, de Sevilla, a los as-pirantes don Rafael Cantarero Mesón, don Ramón Monsalve Caruz, don Ama-lio Garcia del Moral Garrido, don José Molina Pérez y don Néstor Casani Vilaplana que presentaron la documentación completa dentro del plazo reglamenta-

Conceder un nuevo plazo de diez días improrrogobles, contados a partir del siguiente a la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que completen la documentación que a continuación se indica a los siguientes aspirantes:

Don Adolfo Francés Asencio, don Ani-bal García Aristi, don Adolfo Ferrer Amblar y don Santiago del Campo Sánchez: Toda la documentación, menos la instancia.

Don Eduardo Acosta Palop: Recibos de los derechos de oposición y formación de expediente.

Lo digo a V. S para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1955.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artisticas.

Admitiendo a varios aspirantes al concur-so-oposición a la cátedra de «Grabado Calcográfico» de la Escuela Central de Bellus Artes de San Fernando, de Madrid.

Visto el expediente del concurso-opo-sición a la cátedra de «Grabado calco-gráfico», vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, convocado por Orden ministerial de 25 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de febrero próximo pasado):

Resultando que dentro del plazo de un mes, concedido en la convocatoria, se presentaron las siguientes instancias de los aspirantes señores Castro Gil, Fernandez Barrio, Alegre Núñez y López Sánchez Toda;

Considerando que las de los aspirantes don Manuel Castro Gil y don Luis Ló-pez Sánchez Toda fueron presentadas dentro del plazo reglamentario y acom-pañadas de toda la documentación exi-gida en la convocatoria, por lo que pro-cede sean declarados definitivamente admitidos a este concurso-oposición;

Considerando que en la documentación de don Jesús Fernández Barrio faltan los recibos de los derechos de oposición y formación de expediente y en la de don Luis Alegre Núfiez el recibo de los derechos da considión es de 75 recetas derechos de oposición es de 75 pesetas en lugar de las 100 exigidas por la con-vocatoria, procediendo según la costumbre administrativa concederles un nuevo piazo pera que subsanen los defectos en

su documentación indicados,

Esta Dirección General ha acordado: La Declarar definitivamente admitides al concurso-oposición a la cátedra de «Grabado calcogratico» de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, a los aspirantes don Ma-nuel Castro Gil y don José Luis López Sánchez Toda, que presentaron la doçu-mentación completa dentro del piazo reglamentario,

2.º Conceder un plazo de diez dias, contados a partir del siguiente a la pu-blicación de este acuerdo en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO, para que completen la documentación que se cita

a los siguientes señores: Don Jesús Fernandez Barrio: Recibos de derechos de oposición y formación de expediente.

Don Luis Alegre Núnez: Sustituir el recibo de derechos de oposición de 75 pesetas por el de 100 pesetas que la convocatoria exige.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1955.—El Director general, A. Gallego Burin.

Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

### MINISTERIO DE TRABAJO

### Dirección General de Previsión

Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de fa-cultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Vizcaya.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO de 9 de octubre) y disposiciones concordantes, se convocan para su pro-visión con nombramiento definitivo las siguientes vacantes de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

#### Cirugia general.

Una vacante para el Sector de Bilbao.

### Traumatología.

Una vacante para el Sector de Bilbao

### Urología.

Una vacante para el Sector de Bilbao. Ginecología.

Una vacante para el Sector de Bilbao.

Las solicitudes, en unión de la certificación de nacimiento de los interesados, se presentarán en el Registro de '1 Jefa-tura Provincial del Seguro Obligatorio de Enfermedad hasta treinta días naturales, contados desde la fecha de la publicación de esta Orden, pudiéndose recibir hasta las trece horas del último día de plazo señalado.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se pu-blicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO: y los interesados tendrán el recurso a que se refiere el artículo 1.º del texto refundido de las disposiciones com-plementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 4 de abril de 1955.—El Director general, P. D., M. Amblés.